AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

"Año de Ramón López Velarde, Poeta de México"

Auditor Superior del Estado
Número del Oficio: PL-02-03-AN-4933/2021
Asunto: Circular EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN MATERIALES Y SUMINISTROS/BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO PARA ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA POTABLE

Guadalupe, Zacatecas, a 08 de noviembre de 2021.

C. Jesús Abel del Real Valdez
Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo, Zacatecas.
C. Manuel Acosta Galván
Presidente del Consejo Directivo
C. Yanet Alejandra Carlos Quiroz
Comisaria del Consejo Directivo
Servidores Públicos Adscritos al Organismo que Soliciten Combustibles, Lubricantes, Aditivos y Mantenimiento de Vehículos.

Mariano Matamoros #33, Col. Centro, C.P. 99400
Monte Escobedo, Zac.
P r e s e n t e s

Con el fin de coadyuvar en el adecuado uso de los recursos públicos asignados a la **Administración Paramunicipal** ***y en particular a dar cumplimiento a la obligación de la debida justificación y comprobación de las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos correspondientes a combustibles y mantenimiento de vehículos y maquinaria,*** conforme a lo establecido en los artículos 25 segundo párrafo, 28 y 29 primer párrafo fracciones IV, VIII, IX y X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 27 primer párrafo, fracción III, 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII y 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Título Sexto Capítulos I y II, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo fracción XX, 26 fracciones IV, V y VI, 31 fracciones II y X y 32 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como la Circular: Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.)/Orden de Pago para Organismos Operadores de Agua Potable de fecha 20 de octubre de 2021, emitida por esta Auditoría Superior del Estado, se hace de su conocimiento, lo siguiente:

- El ejercicio los recursos utilizados por los Entes Públicos con cargo al Presupuesto de Egresos debe respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen[1], y en el caso particular de erogaciones por concepto de combustibles los Entes Públicos se encuentran obligados a implementar un documento de control interno, para el uso y

[1] Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular, para garantizar que sea razonable, de conformidad a lo establecido en el artículo 64 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

- De igual manera con base en el segundo párrafo del citado ordenamiento legal, se deberá instalar dispositivos o aplicaciones para monitorear los recorridos y la real comprobación de los combustibles, como se determine en las normas de políticas de ejecución del gasto que emitan la Secretaría de Administración, las coordinaciones administrativas o sus equivalentes.

- De la misma forma y acuerdo al citado precepto, los entes públicos deberán formular bitácoras de combustible para el análisis del gasto anual. Los ejecutores del gasto, formularán proyectos para reducirlo y hacerlo eficiente[2].

- También es necesario la implementación de Bitácoras de Mantenimiento y Refacciones para su control interno, que permitan vigilar que los recursos públicos por este concepto se administren conforme a los principios de honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados[3].

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, IX y X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y a fin de coadyuvar con las Administraciones Municipales para dar cumplimiento al artículo 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de contar con Bitácoras de Combustible y Mantenimiento que permitan comprobar la recepción y existencia de los bienes y/o servicios adquiridos en actividades propias del municipio esta Entidad de Fiscalización remiten los formatos de bitácora que se sugiere se implemente en los entes públicos municipales con las adecuaciones que considere necesaria cada Administración Municipal.

Ahora bien, de considerar que el formato anexo no les resulta adecuado a sus necesidades, deberán elaborar su propio formato de bitácora de combustible y mantenimiento considerando los elementos mínimos que se enlistan a continuación:

- Folio, clave, o dato (consecutivo) que permita su identificación,
- Nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible y/o mantenimiento,
- Funcionarios que autorizan, (Presidente(a) Municipal, Síndico(a) Municipal, Tesorero(a), al menos uno de ellos),
- Características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, número de inventario, placas, etc.),
- Fecha de comisión,
- Lugar de comisión,
- Número de ticket,

[2]Artículo 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

[3]Artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y los artículos 29 primer párrafo fracción IV y 101 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

"Año de Ramón López Velarde, Poeta de México"

- Factura / Comprobante Fiscal CFDI (fecha, folio, proveedor, litros y total),
- Forma de pago (tarjeta, vale, cheque, etc.), incluyendo los datos que permitan su identificación (número, fecha, proveedor, etc.),
- Kilometraje inicial y final,
- Rendimiento,
- Nombre y firma del servidor público comisionado y superior jerárquico.

Es importante mencionar que el uso de bitácora para registro de consumo de combustible, resultará aplicable al empleado en la maquinaria propia o arrendada que en su caso utilice el ente público siempre que sea con cargo al presupuesto de egresos, caso en el cual deberán hacer las anotaciones u observaciones correspondientes.

Adicionalmente, el uso de bitácoras es aplicable para registrar la reparación y mantenimiento de vehículos o maquinaria propiedad del Municipio, y, en su caso, las **bombas de agua potable de pozos** que realice el Municipio o los Organismos Operadores de Agua Potable; caso en el cual se registrará la información de los campos que corresponda y ***deberán señalar los Servicios realizados incluyendo el listado de las refacciones adquiridas y suministradas.***

Dichas bitácoras deberán ser completamente requisitadas y anexadas a todas y cada una de las erogaciones que realicen las Administraciones Públicas Municipios para la adquisición de combustibles lubricantes, aditivos y mantenimiento de vehículos (para todas las áreas adscritas al Municipio, al DIF y Patronatos de Ferias, etc.), mismas que deberán ser pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, deberán estar identificadas y vinculadas con los tickets, vales, comprobantes fiscales, CFDI, solicitudes, requisiciones, pliegos de comisión u otros documentos que justifiquen fehacientemente la aplicación de los recursos.

De acuerdo a todo lo anterior la Auditoría Superior del Estado, en la fiscalización a los recursos públicos a su cargo, verificará, entre otros aspectos, el cumplimiento a las obligaciones que en el presente documento se hacen de su conocimiento y, en su caso, realizará las observaciones que conforme a derecho correspondan.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente
Auditor Superior del Estado

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

L.C. Raúl Brito Berumen

C.c.p. L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial "B" – En seguimiento a su instrucción
C.c.p. Ing. y D.A.P. Javier Alberto Díaz Martínez, Auditor Especial "A" – Para su conocimiento
C.c.p. Minutario General de la Auditoría Superior del Estado – Para su conocimiento
C.c.p.- Expediente.

LIC AMML / LC ACC / LC KJCI / LC FHSS

(Logo Ente Público)

(NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO MUNICIPAL)

FORMATO

BITÁCORA DE COMBUSTIBLE

Dependencia:		Unidad Administrativa:		Folio/Clave:	

Marca	Tipo	Modelo	Placas	No. de Inventario	No. Económico

Fecha	Lugar de Comisión	Kilometraje		Consumible				Importe (en litros y pesos)		Rendimiento	Comprobante				Forma de Pago			OBSERVACIONES
		Inicial	Final	Gasolina	Diesel	Gas	Aceite	Litros	Pesos		No. Ticket	No. CFDI	Fecha	Proveedor	No. de Tarjeta/ Banco	Cheque No./ Banco	Vale No./ Proveedor	
				Premium														
				Magna														
				Premium														
				Magna														
				Premium														
				Magna														
				Premium														
				Magna														
				Premium														
				Magna														
				Premium														
				Magna														
				Premium														
				Magna														
				Premium														
				Magna														
				Premium														
				Magna														
				Premium														
				Magna														
				Premium														
				Magna														

SOLICITA	SOLICITA	AUTORIZA	AUTORIZA
NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL SOLICITANTE QUIEN SOLICITA EL VEHÍCULO (NIVEL DIRECTIVO O SIMILAR)	NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO QUIEN RECIBE UTILIZA EL VEHÍCULO	NOMBRE Y FIRMA ENCARGADO DE PARQUE VEHICULAR O RESPONSABLE DEL CONTROL DE COMBUSTIBLE PERSONA A CARGO DEL RESGUARDO DE LOS VEHÍCULOS	NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR (A) GENERAL QUE RECIBE LA ORDEN DE PAGO EN LA QUE CONFIRMA QUE LA EROGACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTÁ DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y COMPROBADA DE CONFORMIDAD AL ART. 31 FRACCIONES II Y X DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
FECHA	FECHA:	FECHA:	FECHA:

*Documento formulado por la Auditoria Superior del Estado con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 27 primer párrafo, fracción III, 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII y 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Título Sexto Capítulos I y II, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo fracción XX, 26 fracciones IV, V y VI, 31 fracciones II y X y 32 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 29 fracciones II, IV, VI, VIII, IX y X y 101 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.